



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 10 de Julio de 2023. La secretaria, **ANGELA MARIA LASSO.**

REF. EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL MINIMA CUANTIA
DTE. FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
APD. SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA
COR. sanpif@hotmail.com
DDO. PEDRO ANTONIO SANCHEZ MINA
RAD. 76001400302820210024200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1087
Cali, Diez (10) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante, Dra. SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA allega al despacho memorial contentivo de la citación para notificación personal conforme al artículo 291 del CGP al demandado PEDRO ANTONIO SANCHEZ MINA, la cual tuvo resultado POSITIVO en la dirección física allegada en el escrito de Demanda, por lo que se glosara la misma al expediente digital, y se requerirá a la apoderada demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, continúe con el tramite de notificación al demandado conforme al artículo 292 del CGP, toda vez que a la fecha no se ha presentado al despacho a notificarse personalmente del auto que libro mandamiento de pago en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR al expediente y tener en cuenta la notificación personal realizada al demandado PEDRO ANTONIO SANCHEZ MINA conforme al artículo 291 en la dirección física allegada en el escrito de la demanda de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. SANDRA PILAR GUERRERO OYOLA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado PEDRO ANTONIO SANCHEZ MINA, conforme al artículo 292 del Código General Del Proceso o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 119 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 DE JULIO DE 2023
JVR

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria